Estudio Previo N° 55 para el proceso de selección por Licitación Publica N° SDS-SAMC-04 -2021.

LA SECRETARIA DE MUJER FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Colombia como un Estado social de derecho se encuentra organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales teniendo como fines esenciales: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"[1].

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

De acuerdo con el Artículo 5. de la Constitución Política " El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacia de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad..."

De acuerdo a Sentencia C-983-05 "... *El principio de subsidiariedad significa, por una parte, que el Estado no requiere intervenir cuando los individuos se basten a sí mismos. El apoyo del Estado se requiere allí en donde se hace imposible o demasiado difícil poder satisfacer de manera eficaz las necesidades básicas. No se puede proyectar el principio de subsidiariedad sobre el tema de distribución de competencias entre la Nación y las Entidades Territoriales de manera simplista. Bien*

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2°.

sabido es, que así como existen municipios relativamente autosuficientes existen otros sumidos en la absoluta pobreza y precariedad. En vista de que no existe una forma única y mejor de distribuir y organizar las distintas competencias y dada la presencia de profundos desequilibrios y enormes brechas presentes en las distintas Entidades Territoriales, la distribución y organización de competencias significa un proceso continuo en el que con frecuencia es preciso estar dispuesto a ajustarse a los sobresaltos, en el cual es necesario andar y a veces también desandar las rutas propuestas y en el que se requiere aplicar, sin lugar a dudas, un cierto nivel de coordinación, cooperación, solidaridad y concurrencia…"

El principio de concurrencia se define como la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

El principio de protección hace referencia a que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

El principio de coordinación se define como la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines del Estado

El principio humanitario se basa en la prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y de la salud, y respeto de la dignidad humana y se entiende por ayuda humanitaria la provisión de servicios, bienes y materiales necesarios para evitar el sufrimiento de seres humanos y toda persona tiene derecho a solicitar y recibir de los organismos gubernamentales la ayuda humanitaria que necesite para

sobrevivir y mantener la dignidad en una situación de emergencia, calamidad o desastre. Los principios de ayuda humanitaria se basan en. A) Se brindará a quien lo necesite sin discriminación de raza, color, sexo, religión, nacimiento y otra condición. B) En la provisión de ayuda humanitaria se dará prioridad a los casos de peligro inminente. C) Cuando sea posible la ayuda humanitaria respetará la cultura, la estructura y las costumbres de las comunidades.

Desde la Presidencia de la Republica desde que dio inicio a esta situación se han impartido instrucciones a través del Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de que se garantice una reacción oportuna frente a la enfermedad del COVID-19. Dentro de estas instrucciones y ante la delicada situación que se presenta en el mundo y en el País, el presidente de la República declaró el Estado de emergencia, económica, social y ecológica en todo el territorio nacional".

Como resultado de la vigilancia en salud pública y en cumplimiento de los lineamientos nacionales, el 4 de marzo fue confirmado el primer caso de COVID19, correspondiente a un varón de 21 años, procedente de Atlanta en los Estados Unidos de Norteamérica. A pesar de las medidas de contención adoptadas en el país por el sector salud y los otros sectores, se ha venido presentando un aumento logarítmico de casos, lo que permite prever un aumento rápido de enfermos y contactos que requerirán seguimiento, preparación para la atención y control de complicaciones, no contando con capacidad para soportar la demanda de servicios de salud, asesoría telefónica, investigación de campo y seguimiento telefónico de casos, entre otros.

El 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus– COVID -19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y posteriormente e ha venido ampliando dado el aumento de casos hasta el 30 de Junio y se han venido adoptando medidas de atención y prevención que ha venido implementando medidas desde un aislamiento obligatorio e inteligente; estas medidas adoptadas han afectado notablemente la economía local y las condiciones y calidad de vida de la población Risaraldense.

En virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar, la propagación del COVID 19 y mitigar sus efectos para lo cual el Gobierno Nacional ordena a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID -19; sin embargo aunque es claro, que, , el sector salud es uno de los sectores más afectados, y que se encuentra liderando las acciones para contener esta pandemia, y evitar el mayor número de pérdida de vidas posibles, también es cierto que la afectación económica no tiene precedentes, la caída de las bolsas en todo el mundo, los cierres que se hacen en algunas actividades como consecuencia del aislamiento al que debe estar sometida la población dada que es una de las actividades más efectivas para contener el virus, para no propagarlo de manera rápida e incontrolable. Otros aspectos, como los Servicios básicos indispensables como el agua juegan un papel definitivo en la contención, debiéndose así garantizar el suministro de agua a la población, garantizar los derechos mínimos a los habitantes de la calle, que deben también contar con sitios de aislamientos, garantizar la seguridad y soberanía alimentaria en el Departamento, para evitar que las personas sufran de hambruna.

La situación que se ha venido presentando actualmente por el COVID – 19 en Risaralda no solo afecta la salud y vida de la población, sino que también pone en riesgo la situación económica de los habitantes del Departamento, puesto que la actividad económica se ha visto restringida por las medidas adoptadas para controlar la expansión de la pandemia. La situación económica que vive un alto porcentaje de las familias Risaraldense, al disminuir o no percibir ningún ingreso los lleva a sufrir privaciones que afectan notoriamente sus condiciones y calidad de vida; entre muchas de las problemáticas se encuentra es la alta vulnerabilidad alimentaria y nutricional dado que no cuentan con los recursos suficientes para satisfacer una de las necesidades básicas como es la alimentación.

Es así que la actual situación provocada por el COVID-19, está provocando dificultades económicas en los hogares, en particular en los grupos más vulnerables que viven del día a día y hacen parte de la informalidad laboral, ello implica que las cifras de pobreza han empeorado ya que un alto porcentaje de las población no cuentan con los medios suficientes para afrontar la cuarentena y viven del día a día, de ellos sobresalen los hogares con jefatura femenina, discapacitados, mujeres gestantes y lactantes, e incluso los niños y niñas y los hogares con mayor número de dependientes (niños, discapacitados y ancianos) podrían estar en desventaja en

este momento, porque entre más dependientes, mayor son los costos y las necesidades que deben cubrir con sus bajos ingresos; situación que confirma que la pobreza está asociada al hambre

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario desarrollar estrategias de atención a la población Risaraldense, que permitan en momentos de crisis satisfacer necesidades básicas como es la alimentación, proporcionándoles los medios que les permita satisfacer sus necesidades alimenticias y que durante el proceso de pos-pandemia puedan restablecer procesos de restablecimiento económico que les permita satisfacer sus necesidades básicas en corto plazo,

De acuerdo a Boletín de la FAO es altamente probable que la pandemia de COVID-19 repercutirá en un incremento del hambre y la pobreza en América Latina y el Caribe. Las medidas sanitarias implementadas para evitar la propagación del virus tienen consecuencias directas sobre el funcionamiento de los sistemas alimentarios. En consecuencia, se requieren acciones complementarias para que la lucha contra la pandemia no comprometa la seguridad alimentaria de la población.

Según ese mismo boletín, una persona sufre inseguridad alimentaria cuando no tiene acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias, la expresión más extrema de inseguridad alimentaria es el hambre.

La situación emergencia social y económica producida por el COVID-19, que hoy se vive y si a los múltiples efectos que este trae entre los que se resalta el que las personas enfrentan una incertidumbre en cuanto a su capacidad para obtener alimentos, y por lo tanto se han visto obligadas a reducir la calidad o cantidad de los alimentos que consumen, entonces encontramos un alto porcentaje de la población con inseguridad alimentaria.

La Alimentación se encuentra elevada a la categoría de Derecho Humano fundamental como lo establece el artículo 25 de la Declaración Universal, donde reza que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación", esta declaración sumada a la agenda de Desarrollo Post-2015 y los Objetivos de Desarrollo

Sostenible 2015 - 2030, donde el primero es Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, el segundo, poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible, y el tercero es garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades, ha motivado a diversos países y organismos de cooperación Nacionales e Internacionales para incluir la alimentación en sus políticas públicas, otorgándole el lugar que le corresponde como pilar fundamental para la educación y el desarrollo de los pueblos.

Lo anterior, con base en que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 eleva la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental al establecer que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación"* (artículo 25). A partir de esta declaración, diversos países y organismos de cooperación Nacionales e Internacionales han incluido la alimentación en sus políticas y legislaciones, otorgándole el lugar que le corresponde como pilar fundamental para la educación y desarrollo de los pueblos.

En Colombia, la Constitución Política en el artículo 44 consagra como Derechos Fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. En consonancia con este precepto Constitucional, el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición PNA en sus 8 líneas de acción, menciona entre otros, la prevención y control de las deficiencias nutricionales, evaluación y seguimiento en aspectos nutricionales y alimentarios.

De igual manera la FAO recomienda para minimizar el impacto sobre la seguridad alimentaria y nutrición tomar todas las precauciones para evitar la transmisión del virus COVID-19. y entre otras menciona las siguientes:

- Distribución de alimentos a las familias con mayor vulnerabilidad, estableciendo horarios de entrega en las escuelas, o a través de unidades móviles.
- Incrementar la asignación económica de los programas de protección social (como los de transferencias de ingresos) en un monto correspondiente al

costo de las raciones de alimentos entregadas por los programas de alimentación escolar.

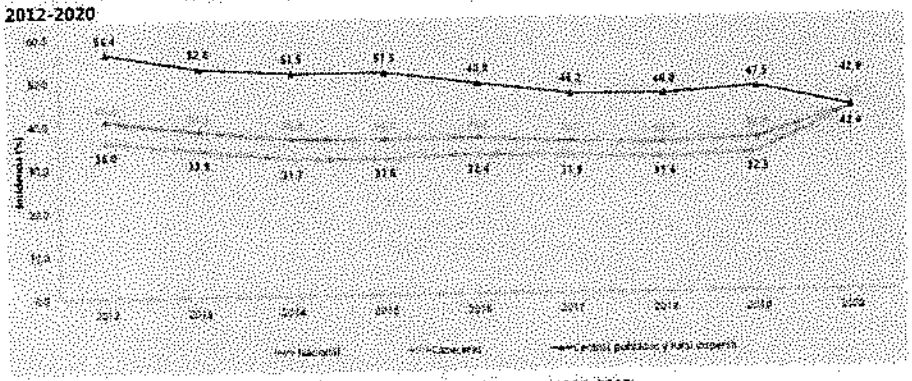
Entrega de raciones de alimentos de emergencia a nivel de las comunidades y territorios más vulnerables en coordinación con organismos autorizados del Gobierno

La pobreza es una de las causas principales del hambre y, en consecuencia, un determinante de la desnutrición y de las enfermedades crónicas no transmisibles más prevalentes en América Latina, lo que ha impulsado su creciente posicionamiento en la agenda pública y la implementación de diversas estrategias y programas para su erradicación. En este sentido, el departamento de Risaralda

tiene una población de 961.055 personas (2020), lo que significa una participación en el total nacional de 1,9%, distribuida en 52,2% mujeres y 47,8% hombres, que viven en 277.932 hogares. El 68,3% de las personas, de acuerdo con las proyecciones del Censo DANE 2018, tienen edades entre 15 y 64 años. El 22,6% son menores de 15 años y 9,1% son mayores de 65 años.

INCIDENCIA DE LA POBREZA MONETARIA EN COLOMBA ENTRE 2019 y 2020

Incidencia de la pobreza monetaria
Total nacional, cabeceras, y centros poblados y rural disperso
2012-2020



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2020).
Nota: 2020: match GEIH – RRAA Ayudas Institucionales y PILA (MinSalud)

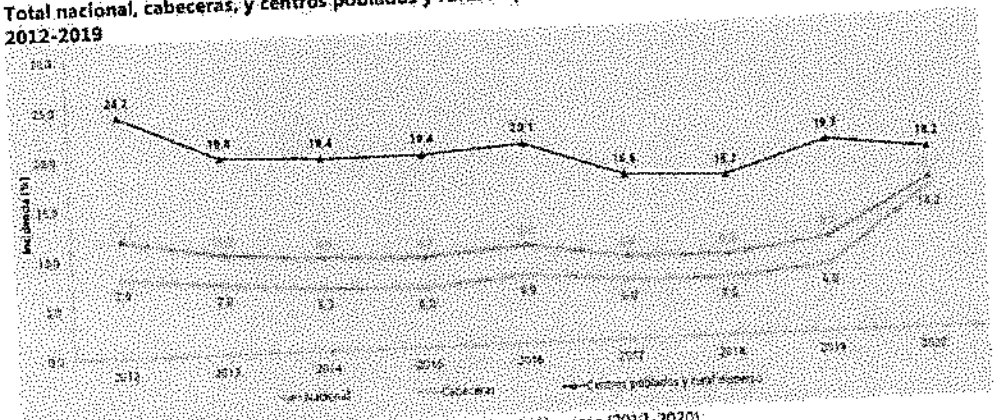
En 2020 la pobreza monetaria fue 42,5% y la pobreza monetaria extrema fue 15,1% en el total nacional. En 2020, el 42,5% de los colombianos se encontraba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa un aumento de 6,8 puntos porcentuales (p.p.) frente a 2019, cuando fue 35,7%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2020 fue 42,4%, registrándose un incremento de 10,1 p.p. en comparación con el año inmediatamente anterior. Adicionalmente, en los centros poblados y rural disperso la pobreza monetaria presentó una reducción de 4,6 p.p., pasando de 47,5% en 2019 a 42,9% en 2020.

A nivel nacional, un total de 21,0 millones de personas se encontraban en situación de pobreza monetaria en 2020, frente a las 17,5 millones presentadas en 2019. Esto es una diferencia de 3,5 millones de personas que ingresaron a la pobreza monetaria.

Pobreza monetaria extrema

La incidencia de la pobreza monetaria extrema en el país para el año 2020 fue 15,1%, 5,5 p.p. superior a la incidencia registrada en el año inmediatamente anterior. En las cabeceras municipales esta proporción fue 14,2%, lo que representa un incremento de 7,4 p.p. frente a 2019. A su vez, la incidencia de la pobreza monetaria extrema en los centros poblados y rural disperso fue 18,2% en 2020, presentando así una disminución de 1,1 p.p. en comparación con el año anterior

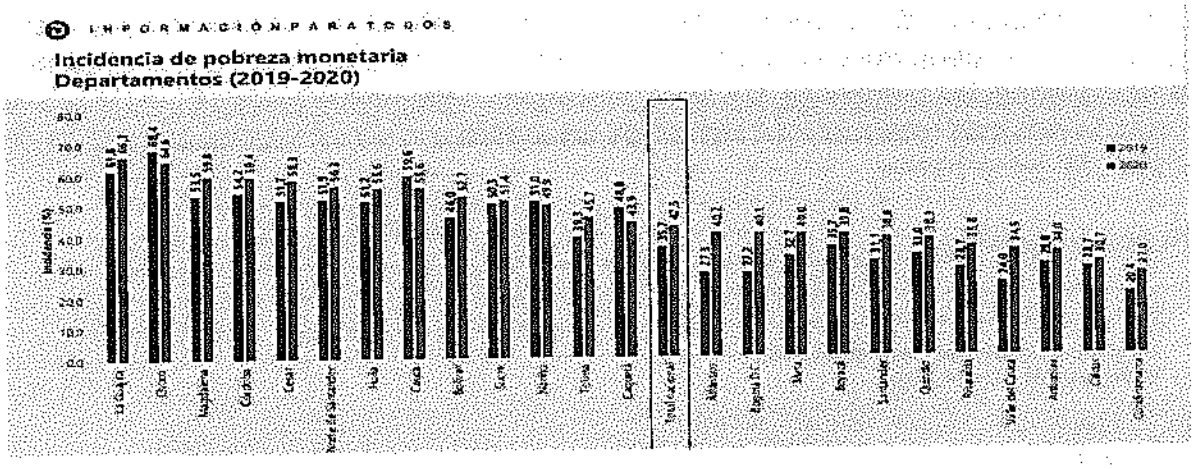
Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, y centros poblados y rural disperso
2012-2019

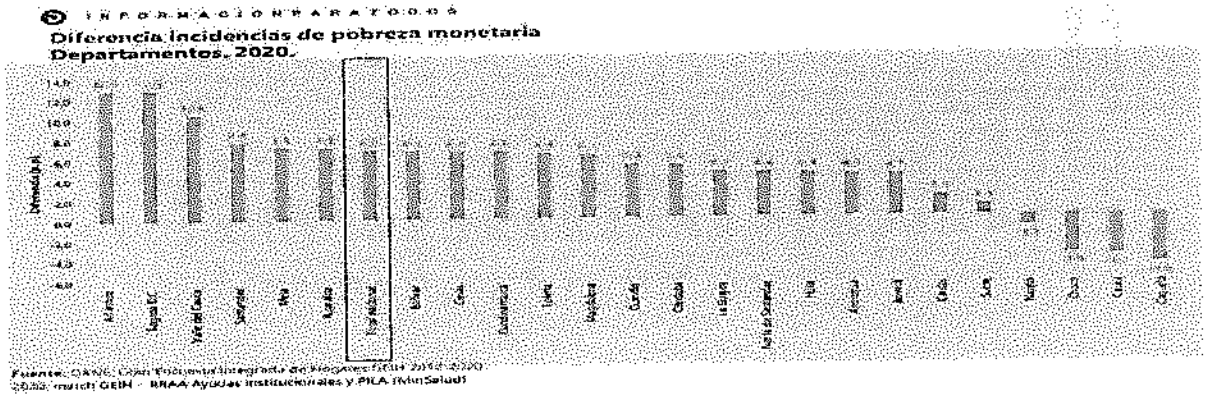


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2020).
Nota: 2020: match GEIH – RRAA Ayudas Institucionales y PILA (MinSalud)

Así, 7,5 millones de personas se encontraban en 2020 en situación de pobreza monetaria extrema, 2,8 millones más que en 2019 cuando se registraron 4,7 millones de personas en esta situación.

INCIDENCIA DE LA POBREZA MONETARIA POR DEPARTAMENTOS





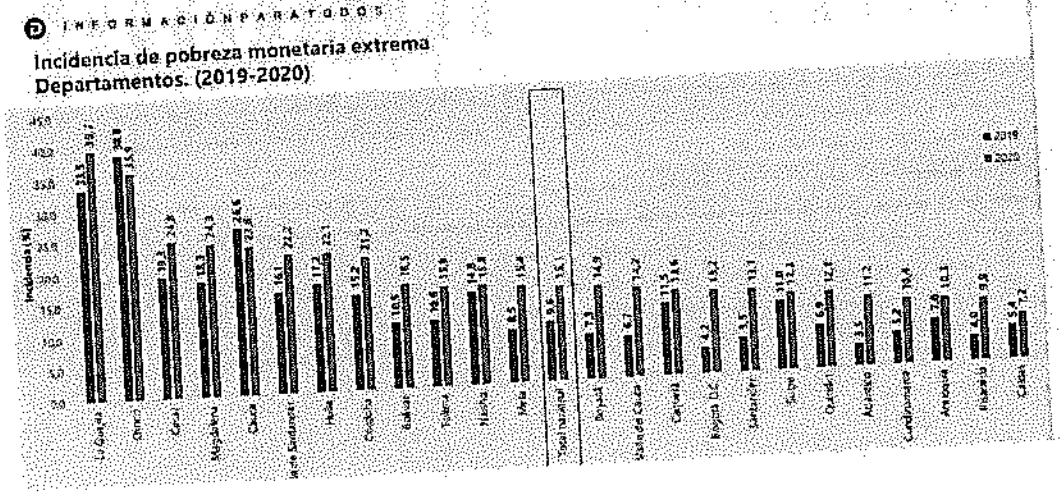
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH 2019-2020)
Cálculos: marco GEIH - RRAA Ayudas institucionales y PILA (MinSalud)

Risaralda se ubicó en el quinto lugar entre los departamentos colombianos con menores indicadores de pobreza monetaria para el año 2020, con un puntaje de 35,8%. Sin embargo este indicador presentó un incremento de 7,1 puntos, ya que para el 2019, el índice se ubicaba en 28,7%, siendo así la sexta región que más aumentó sus índices de pobreza durante el año anterior.

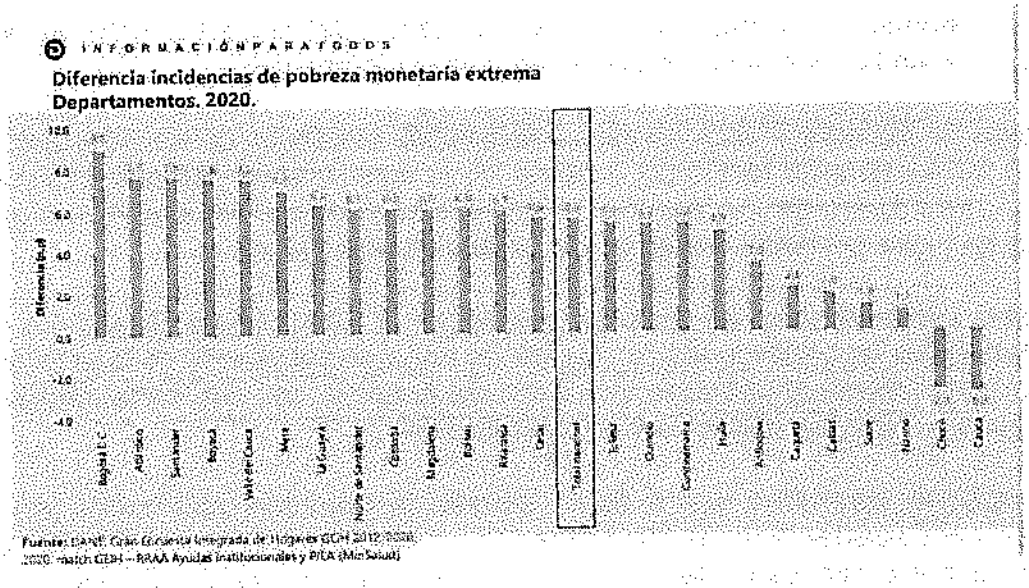
Esto quiere decir que en Risaralda, al menos 337.000 personas no tienen los ingresos necesarios para satisfacer sus necesidades y gastos básicos. Lo que quiere decir que 67.000 Risaraldenses se sumaron a esta situación durante el año anterior.

Esto es resultado de la crisis económica que aqueja al departamento y al país, producto de la pandemia, lo cual ha aumentado los niveles de desempleo y afectado la actividad de las empresas. De acuerdo con los datos entregados por el DANE, la línea de pobreza monetaria en Risaralda, se estableció en un ingreso per cápita de $350.289 por persona.

Pobreza extrema



Estudio Previo N° 55 para el proceso de selección por Licitación Publica N° SDS-SAMC-04 -2021.



El indicador de incidencia de la pobreza monetaria extrema en Risaralda fue de 9,9%, registrando un aumento de 5,9% con respecto a la medición del año 2019, cuando el indicador fue de 4,0%. Esto quiere decir que del total de la población Risaraldenses, 93.396 personas se encuentran en situación de pobreza extrema. Sobre la Pobreza Monetaria Extrema que es aquella en donde ni siquiera se tiene el ingreso necesario para ingerir 2.100 calorías diarias. En este aspecto la línea de pobreza extrema se estableció en un ingreso per cápita por persona de $96.948. (El Diario 30/04/2021)

La ocurrencia de la pandemia de Covid-19, dejó en evidencia la magnitud de muchos problemas situaciones que deben ser atendida de manera inmediata y prioritaria. El aislamiento obligado y necesario al cual fue sometida la población Risaraldense para contener y prevenir el coronavirus, evidencio la dimensión de la pobreza de miles de familias en, muchas de ellas sumidas en la miseria, o sea, sin capacidad real para alimentarse y tener un techo dónde refugiarse.

El gobierno de Risaralda se compromete a intervenir las variables sobre las cuales tiene gobernabilidad y que afectan la pobreza multidimensional, con el propósito de disminuir su impacto en la sociedad, poniendo especial énfasis en la ejecución de

proyectos que beneficien los municipios más rezagados del Departamento, en los cuales se concentran las poblaciones indígenas y afrocolombianas.

Los indicadores de pobreza multidimensional es posible afectarlos de manera directa con la acción gubernamental territorial, a través de la ejecución de políticas públicas que garanticen el acceso de los hogares a los bienes y los servicios públicos que ofrece el Estado y que permitan enfrentar las carencias que sufren.

En las actuales circunstancias de crisis generada por la pandemia de Covid-19, se prevé un deterioro de las condiciones de vida de los hogares y aumento de la pobreza, por lo que le corresponde al gobierno intervenir, de acuerdo con sus competencias, para garantizar los mínimos vitales de bienestar humano.

Por lo anteriormente descrito y con el fin de atender la situación ocasionada por el COVID – 19 en el Departamento de Risaralda que , no solo afecta la salud y vida de la población se hace necesario desarrollar diferentes estrategias de atención a la población en temas de salud, educación, vivienda, empleo decente y servicios públicos, además de la protección de los derechos de la niñez, la juventud y las personas mayores y su acceso a la seguridad alimentaria y nutricional, con un enfoque diferencial.

De acuerdo a las necesidades antes descritas la Gobernación de Risaralda a través de la Secretaría de familia, Mujer y Desarrollo Social, con diferentes mecanismos ha logrado una caracterización de familias que dentro de su núcleo tienen personas en alto grado de vulnerabilidad (niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres cabeza de hogar, jóvenes) de igual forma comunidades afro e indígena, victimas del conflicto armado, reincorporados, población LGTBI o en condición diversa personas en situación de calle o en calle, habitante de calle, retornados y migrantes de los catorce municipios del departamento; en dicha caracterización han participado diferentes sectores de la población como son organizaciones de la sociedad civil, personas particulares, funcionarios públicos de las administraciones municipales y la departamental, líderes de las juntas de acción comunal y comunidad general que a través de llamadas, correspondencia, redes sociales y solicitudes personales y por los diferentes medios de comunicación han fortalecido y consolidado dicha base de datos en la cual se puede evidenciar el alto grado de vulnerabilidad social que hoy viven los habitantes del departamento y que

confirma los diagnósticos establecidos para la formulación del plan de desarrollo y muestra las realidades de pobreza que hoy tiene nuestra población.

En este registro de caracterización y se consignan diferentes variables que permiten establecer la prioridad en la atención; además con ello se logra la identificación de las situaciones de mayor vulnerabilidad: en cuanto a la identificación si en los grupos familiares hay adultos mayores, si niños, niñas y adolescentes, Mujeres Cabeza de familia, Personas con alguna discapacidad, Indígenas, Víctimas, Reincorporados, entre otros. En esta base de datos se identifica el número de personas que conforman su grupo familiar. De acuerdo a las necesidades identificadas y consignadas en la base se realiza la identificación y priorización de la población a fin de orientar o dirigir la ayuda humanitaria alimentaria la cual es requerida de acuerdo a sus necesidades con el fin de mitigar los efectos que limitan el acceso al derecho de la alimentación, generado en el marco de contención del virus Covid-19.

A través de las diferentes acciones que se implementaron de seguridad alimentara en la vigencia 2020 en especial la implementada con el CONTRATO DE SUMINISTROS NO 1332 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 NUMERO DE CONTRATO SECOP II CO1 PCCNTR.1960346 el cual tiene por objeto IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL DENOMINADO MERCADOS SOCIALES PERTENCIENTE AL PROYECTO DE INVERSION DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DE ATENCION Y MITIGACION EN EL COMPONENTE HUMANITARIO, DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA CON OCASION DE LA EMERGENCIA DEL COVID19; y el cual se ejecutará hasta el 05 de julio de 2021, a través del cual se beneficiaron 9.040 familias; se logró identificar 9.000 personas con necesidades de alimentación complementaria, las cuales son distribuidas a través de 2 grupos focales uno de 1 a 6 años de edad más 11 meses (6.000) y otro a partir de 7 años de edad (3.000); estas personas requieren reforzar su ingesta diaria calórica debido a su condición de vulnerabilidad; la población identificada por la **SECRETARIA DE MUJER FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL** se encuentra distribuida así:

PRIMER GRUPO FOCAL DE UNO A 6 AÑOS DE EDAD MAS 11 MESES

DISTRIBUCIÓN POBLACIÓN IDENTIFICADA DE 1 A 6 AÑOS DE EDAD MAS 11 MESES.				
MUNICIPIO	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL	%
APIA	78	73	151	2,52
BALBOA	46	80	126	2,1
BELEN DE UMBRIA	120	160	280	4,66
DOSQUEBRADAS	65	58	123	2,05
GUATICA	199	179	378	6,3
LA CELIA	20	30	50	1,88
LA VIRGINIA	120	150	270	4,5
MARSELLA	271	310	581	9,68
MISTRATO	280	396	676	11,26
PEREIRA	164	181	345	5,75
PUEBLO RICO	1170	1137	2307	37,48
QUINCHIA	208	187	395	6,58
SANTA ROSA DE CABAL	67	100	167	2,78
SANTUARIO	64	87	151	2,51
TOTAL	**2.872**	**3.128**	**6.000**	**100**

SEGUNDO GRUPO FOCAL A PARTIR DE 7 AÑOS DE EDAD

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

DISTRIBUCIÓN POBLACIÓN A PARTIR DE 7 AÑOS DE EDAD		
MUNICIPIO	TOTAL	%
DOSQUEBRADAS	1000	33,3
PEREIRA	1150	38,3
APIA	50	1,7
BALBOA	100	3,3
BELEN DE UMBRIA	50	1,7
LA CELIA	100	3,3
GUATICA	150	5,0
VIRGINIA	200	6,7
SANTA ROSA DE CABAL	200	6,7
TOTAL	**3.000**	100

En vista de la necesidad identificada , la Gobernación de Risaralda bajo el principio de corresponsabilidad y articulación intersectorial e interinstitucional, logro establecer con el ICBF, la ejecución de la **MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION DE ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASION DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA el cual esta divido en dos COMPONENTES (ALIMENTARIO Y DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL) dirigida, la modalidad esta dirigido** a beneficiar a 9.000 personas identificadas por la **SECRETARIA DE MUJER FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL**. Distribuidas a través de 2 grupos focales

GRUPOS FOCALES:

1. EL Primer grupo focal está dirigido a 6. 000 beneficiarios con un rango de edad entre 1 a 6 años más 11 meses.
2. El Segundo Grupo Focal 3.000 beneficiarios con un rango de edad a partir de 7 años

Teniendo en cuenta que la modalidad pretende beneficiar dos grupos focales se implementarán 2 campos nutricionales en virtud de cada grupo de acuerdo a su rango de edad

PRIMER CAMPO NUTRICIONAL GRUPO FOCAL : Este grupo focal está conformado por 6.000 personas con un rango de edad entre 1 a 6 años más 11 meses, identificadas a las cuales se pretenden beneficiar con el suministro de un complemento nutricional conformado por 3 productos; equivalentes a una ración diaria (20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos) de 200ml de Bienestariana líquida (aportada por el ICBF), 34,75 gramos de galleta salada y 25 gramos con productos azucarados (que pueden ser Panelita y/o, Bocadillo y/o Cocada) (Aportado por el Departamento de Risaralda); el paquete alimentario proporciona a los posibles beneficiarios de la modalidad un aporte nutricional de 414 Kilocalorías/día, para un cubrimiento del 25% de los requerimientos nutricionales diarios basado en 1.700kca de la ingesta diaria requerida (Aportada por el Departamento de Risaralda).

De acuerdo a lo anterior el paquete alimentario esta conformado por 20 raciones para 20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos; conformado por los siguientes productos 20 unidades de Bienestariana líquida (con presentación de 200ml (Aportada por el ICBF), 695 gramos de galleta salada y 20 unidades de productos azucarados x 25g (Que pueden ser Panelita y/o, Bocadillo y/o Cocada) (Aportados por el Departamento de Risaralda).

REQUERIMIENTO TOTAL DE MATERIAS PRIMAS GRUPO FOCAL N° 1 DE 1 A 6 AÑOS MAS 11 MESES								
Grupo de Alimentos	**Alimentos**	**Presentación Comercial de los alimentos**	**Frecuencia de Suministro de Alimentos**	**Días mes**	**Cantidad de Alimento diario**	**Población Objeto**	**Cantidad de Alimento mensual por beneficiario**	**Total Requerimiento mensual para (6.000) x mes**
Alimentos Manufacturados - AAVN	Bienestariana Liquida	200 ml	Diario	20	200 ml	6.000	20 (Unidades)	120.000 (Unidades)
Cereales y Derivados	Galleta Salada	595 – 100 (g)	Diario	20	34,75 (g)		695 (gramos)	4.170.000 (gramos)
Producto azucarado	Panelita y/o, Bocadillo y/o Cocada	25 (g)	Diario	20	25 (g)		20 Unidades	120.000 Unidades

Es necesario aclarar que se pretende realizar 1 entrega cada mes a cada una de las personas del grupo focal

SEGUNDO CAMPO NUTRICIONAL GRUPO FOCAL Este grupo focal esta conformado por 3. 000 beneficiarios con un rango de edad a partir de 7 años , a las cuales se pretenden beneficiar con el suministro de un complemento nutricional conformado por 3 productos equivalentes a una ración diaria (20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos) de 30 gramos de Bienestariana Mas – en polvo (aportada por el ICBF), 39.75 gramos de galleta salada, y 25 gramos de panela en bloque (Aportada por el Departamento de Risaralda).; el paquete alimentario proporciona a los posibles beneficiarios de la modalidad un aporte nutricional de 370 Kilocalorías/día, para un cubrimiento del requerimiento nutricional diario del 25% basado en una ingesta diaria de 1700kcal

De acuerdo a lo anterior el paquete alimentario está conformado por 20 raciones para 20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos; conformado por los siguientes productos compuesto por 900 gramos de Bienestariana Mas (Aportada por el ICBF) y 795 gramos de galleta salada tipo soda y 500 gramos de panela en bloque (Aportados por el Departamento de Risaralda)

REQUERIMIENTO TOTAL DE MATERIAS PRIMAS GRUPO FOCAL N° 2 APARTIR DE 7 AÑOS								
Grupo de Alimentos	Alimentos	Presentación Comercial de los alimentos	Frecuencia de Suministro de Alimentos	Días mes	Cantidad de Alimento diario	Población Objeto	Cantidad de Alimento Mensua por beneficiario	Total Requerimiento mensual para (3.000) x mes
Alimentos Manufacturados - AAVN	Bienestarina Más ®	900 (g)	Diario	20	30 (g)	3000	900 (gramos)	3.000 Unidades
Cereales y Derivados	Galleta Salada	595 – 100 (g)	Diario	20	39,75 (g)		795 (gramos)	2.385.000
Productos Azucarados	Panela	500 (g)	Diario	20	25 (g)		500 (gramos)	1.500.000

Es necesario aclarar que se pretende hacer 1 entrega cada mes a cada uno de los beneficiarios del grupo focal

NOTA: Para los dos componentes y sus grupos focales este suministro de alimentos supone un cubrimiento de macro y micronutrientes determinantes para garantizar adecuados patrones de crecimiento y la conservación de un adecuado estado nutricional.

Esta modalidad de complementación nutricional que se pretende implementar le apunta directamente al cumplimiento del **PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2023 "RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS" en donde la SECRETARIA DE MUJER FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL tiene injerencia en los siguientes programas:**

a) **PROGRAMA DISMINUCIÓN DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL, En este programa el** gobierno de Risaralda se compromete a intervenir las variables sobre las cuales tiene gobernabilidad y que afectan la pobreza multidimensional, con el propósito de disminuir su impacto en la sociedad, poniendo especial énfasis en la ejecución de proyectos que beneficien los municipios más rezagados del departamento, en los cuales se concentran las poblaciones indígenas y afrocolombianas.

 Los indicadores de pobreza multidimensional es posible afectarlos de manera directa con la acción gubernamental territorial, a través de la ejecución de políticas públicas que garanticen el acceso de los hogares a los bienes y los servicios públicos que ofrece el Estado y que permitan enfrentar las carencias que sufren.

 En las actuales circunstancias de crisis generada por la pandemia de Covid-19, se prevé un deterioro de las condiciones de vida de los hogares y aumento de la pobreza, por lo que le corresponde al gobierno intervenir, de acuerdo con sus competencias, para garantizar los mínimos vitales de bienestar humano.

> El éxito de este programa de disminución de la pobreza multidimensional radica en un mayor gasto social en temas como salud, educación, vivienda, empleo decente y servicios públicos, además de la protección de los derechos de la niñez, la juventud y las personas mayores y su acceso a la seguridad alimentaria y nutricional, con un enfoque diferencial.

El éxito de este programa de disminución de la pobreza multidimensional radica en un mayor gasto social en temas como salud, educación, vivienda, empleo decente y servicios públicos, además de la protección de los derechos de la niñez, la juventud y las personas mayores y su acceso a la seguridad alimentaria y nutricional, con un enfoque diferencial.

Cabe anotar que no se propone una meta sobre disminución de la pobreza monetaria, dado que esta responde a políticas macroeconómicas dictadas por el gobierno nacional y al comportamiento general de la economía, temas sobre los cuales el gobierno departamental no tiene ninguna injerencia.

Variable	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
Analfabetismo	7.0	4.1	19.2
Bajo logro educativo	45.8	38.0	77.8
Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	8.8	9.5	6.2
Barreras de acceso a servicios de salud	2.0	1.3	4.9
Desempleo de larga duración	14.6	15.8	9.4
Hacinamiento crítico	5.0	5.1	4.2
Inadecuada eliminación de excretas	4.5	0.3	21.3
Inasistencia escolar	2.6	2.0	4.9
Material inadecuado de paredes exteriores	1.0	0.4	3.2
Material inadecuado de pisos	0.3	0.0	1.6
Rezago escolar	26.0	24.3	33.1
Sin acceso a fuente de agua mejorada	5.9	0.0	30.1
Sin aseguramiento en salud	8.5	8.4	9.1
Trabajo infantil	2.2	1.3	6.0
Trabajo informal	68.5	64.5	85.2

Tabla 01. Risaralda, Porcentaje de hogares con privaciones de pobreza multidimensional, Año 2018
Fuente: Elaboración propia, datos del DANE

El Objetivo de este programa es Concentrar la inversión pública intersectorial e interinstitucional en disminuir la pobreza multidimensional en Risaralda, promoviendo, además, la participación del sector privado.

META RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE	META 2020-2023	INDICADOR
Reducir el índice de pobreza multidimensional en Risaralda a través de la acción intersectorial e interinstitucional en 0,8 puntos porcentuales	Porcentaje	12,5% (2018)	11,7%	Índice de pobreza multidimensional

En este programa la Secretaria de Desarrollo Social ejecuta entre otros el Subprograma Acceso a una alimentación incluyente y participativa con enfoque diferencial a traves del cual se busca mejorar el estado nutricional de los diferentes grupos poblacionales del departamento lo cual es la prioridad para el gobierno departamental. En este sentido, se trabajará por la recuperación y el complemento nutricional de la primera infancia a la infancia, adolescentes, adultos mayores, madres gestantes y lactantes. Se promocionará la lactancia materna y la alimentación complementaria. Avanzaremos en programas de prevención de la malnutrición en poblaciones vulnerables, se brindará apoyo técnico y profesional a las entidades territoriales para fortalecer los programas de soberanía y seguridad alimentaria

Conscientes de la prioridad que reviste a alimentación y nutrición de la primera infancia, infancia y adolescencia, el departamento acoge lo establecido en el marco de la Gran Alianza contra la Desnutrición, la estrategia Ni1+ (Ni un niño más) así como la participación en el plan de acción de la Sentencia 187/2018 orientada a la superación de manera integral las muertes de niños y niñas indígenas de Pueblo Rico por causas evitables, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en articulación con los agentes del Sistema nacional de Bienestar Familiar- SNBF

El Objetivo de este subprograma es Mitigar la inseguridad alimentaria a través de la entrega de complemento nutricional a la primera infancia, adolescentes,

adultos mayores, madres gestantes y lactantes, y con la promoción de una cultura del autocuidado y hábitos saludables de alimentación, desde un enfoque diferencial y de derechos.

META DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE	META 2020-2023	INDICADOR
Beneficiar anualmente a 20.000 familias en condición de vulnerabilidad socioeconómica y nutricional con raciones de complemento alimentario no elaborados	Unidad	0	20,000	Familias beneficiadas
Poner en funcionamiento 200 comedores comunitarios en los 14 municipios de Risaralda	Unidad	0	200	Comedores comunitarios en operación
Favorecer anualmente con alimentos preparados a 18.000 personas en condición de vulnerabilidad en los comedores comunitarios en Risaralda.(Desayuno, almuerzo, refrigerios y coladas calientes)	Unidad	4.978	18.000	Personas que tomaron alimento en los comedores comunitarios
Diseñar, gestionar e implementar un (1) Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Unidad	0	1	Plan implementado

En virtud de la necesidad antes esbozada y en cumplimiento del plan de Desarrollo en la vigencia 2021 la gobernación de Risaralda, adelantará el presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° SDS-SAMC-04 -2021 EL CUAL TENDRA POR OBJETO LA EJECUCION** MODALIDAD DE COMPLEMENTACION

NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE UN AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, la cual se ejecutara bajo los parámetros técnicos establecidos en el **DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA que se anexa y forma parte integral del presente estudio**

Es necesario precisar la población que se pretende beneficiar a través de la modalidad que pretende ser contratada se encuentra focalizada y caracterizada por la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social por su condición de vulnerabilidad nutricional o alimentaria y/o vulnerabilidad socioeconómica y son personas que se encuentran en los tres primeros grupos establecidos por el SISBÉN así: **Grupo A** Pobreza Extrema: desde A1 hasta A 5, **Grupo B** Población en pobreza Moderada desde B1 hasta B7, **Grupo C**. Población Vulnerable desde C1 hasta C18.

Esta modalidad es ejecutada a través del proyecto de inversión FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - IDENTIFICADO CON CODIGO 2020003660018 el cual es financiado con recursos propios .

La MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE UN AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA está dirigida a 9.000 personas con necesidades de alimentación complementaria, las cuales son distribuidas a través de 2 grupos focales uno de 1 a 6 años de edad más 11 meses (6.000) y otro a partir de 7 años de edad (3.000); estas personas requieren reforzar su ingesta diaria calórica debido a su condición de vulnerabilidad; la población

identificada por la **SECRETARIA DE MUJER FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL** se encuentra distribuida así:

PRIMER GRUPO FOCAL DE UNO A 6 AÑOS DE EDAD MAS 11 MESES

DISTRIBUCIÓN POBLACIÓN IDENTIFICADA DE 1 A 6 AÑOS DE EDAD MAS 11 MESES.				
MUNICIPIO	**NIÑOS**	**NIÑAS**	**TOTAL**	**%**
APIA	78	73	151	2,52
BALBOA	46	80	126	2,1
BELEN DE UMBRIA	120	160	280	4,66
DOSQUEBRADAS	65	58	123	2,05
GUATICA	199	179	378	6,3
LA CELIA	20	30	50	1,88
LA VIRGINIA	120	150	270	4,5
MARSELLA	271	310	581	9,68
MISTRATO	280	396	676	11,26
PEREIRA	164	181	345	5,75
PUEBLO RICO	1170	1137	2307	37,48
QUINCHIA	208	187	395	6,58
SANTA ROSA DE CABAL	67	100	167	2,78
SANTUARIO	64	87	151	2,51
TOTAL	**2.872**	**3.128**	**6.000**	**100**

SEGUNDO GRUPO FOCAL A PARTIR DE 7 AÑOS DE EDAD

DISTRIBUCIÓN POBLACIÓN A PARTIR DE 7 AÑOS DE EDAD		
MUNICIPIO	**TOTAL**	**%**
DOSQUEBRADAS	1000	33,3
PEREIRA	1150	38,3

APIA	50	1,7
BALBOA	100	3,3
BELEN DE UMBRIA	50	1,7
LA CELIA	100	3,3
GUATICA	150	5,0
VIRGINIA	200	6,7
SANTA ROSA DE CABAL	200	6,7
TOTAL	**3.000**	100

La finalidad de este proyecto y de la modalidad que nos compete en el presente proceso contractual, es que con dicha inversión el Estado logre continuar reduciendo los efectos secundarios de las acciones de mitigación y control derivadas del COVID-19 en el Departamento de Risaralda, además de contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población, en especial aquella que representa los índices más altos de pobreza y vulnerabilidad.

Las productos alimentarios que se pretenden entregar a través de la presente modalidad cumplen con la minuta patrón establecida por parte del Departamento de Risaralda para la modalidad alimento preparado caliente la cual se encuentra en el documento denominado **DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA el cual se anexa y forma parte integral del presente estudio previo**

De igual manera en el documento mencionado en el párrafo anterior , se encuentra la forma en que se pretenden ejecutar los dos componentes alimentario y de seguimiento nutricional conforme a cada grupo focal y el cual sirvió de insumo para la construcción del documento denominado **PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER EL PRECIO DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE UN AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA que también forma parte integral del presente estudio previo**

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el presente proceso de contratación para **LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE UN AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, permitiendo con ello no solo subsanar la necesidad planteada sino que también permitirá cumplir con la misión de la dependencia la cual es propender por la erradicación de las inquietudes persistentes en la población del Departamento de Risaralda, en materia de acceso a los servicios del estado y los diferentes beneficios que contribuyen a mejorar la calidad de vida, liderando acciones de protección, defensa, apoyo, asistencia y acompañamiento a los diferentes grupos poblacionales especiales en defensa de sus derechos, su organización, participación en lo público y su desarrollo individual y en la búsqueda del mejoramiento del índice de desarrollo humano – IDH, para poder cumplir con nuestra responsabilidad misional de atención diferencial a la población en condiciones de vulnerabilidad, redundando en la adecuada atención, al brindarle servicios y beneficios a que tienen derecho por su condición.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad adoptado mediante No 935 del 28 de MAYO de 2021

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Mujer , familia y Desarrollo Social en el programa y subprograma mencionados en el presente estudio previo y que además se da cumplimiento con el presente proceso a los parámetros establecidos por la dependencia para el beneficio de la población vulnerable de los 14 municipios del Departamento.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Con la **EJECUCION DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE UN AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** se busca subsanar la necesidad planteada en el presente documento; Por lo tanto, en virtud de todo lo expuesto es conveniente y oportuno realizar la presente contratación teniendo en cuenta que la dependencia posee los recursos y que al **ejecutar la modalidad** la secretaria no solo subsanara la necesidad evidenciada sino que también permitirá cumplir con la misión de la dependencia la cual es propender por la erradicación de las inquietudes persistentes en la población del Departamento de Risaralda, en materia de acceso a los servicios del estado y los diferentes beneficios que contribuyen a mejorar la calidad de vida, liderando acciones de protección, defensa, apoyo, asistencia y acompañamiento a los diferentes grupos poblacionales especiales en defensa de sus derechos, su organización, participación en lo público y su desarrollo individual y en la búsqueda del mejoramiento del índice de desarrollo humano – IDH, para poder cumplir con nuestra responsabilidad misional de atención diferencial a la población en condiciones de vulnerabilidad, redundando en la adecuada atención, al brindarle servicios y beneficios a que tienen derecho por su condición.

3. OBJETO A CONTRATAR:

EJECUCION DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE UN AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD

Estudio Previo N° 55 para el proceso de selección por Licitación Publica N° SDS-SAMC-04 -2021.

ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la presente contratación se pretende implementar la **MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE UN AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA , dirigida** a beneficiar a 9.000 personas identificadas por la **SECRETARIA DE MUJER FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL**. Distribuidas a través de 2 grupos focales asi mismo tendrá un componente de seguimiento nutricional.

GRUPOS FOCALES

1. EL Primer grupo focal está dirigido a 6. 000 beneficiarios con un rango de edad entre 1 a 6 años más 11 meses.
2. El Segundo Grupo Focal 3.000 beneficiarios con un rango de edad a partir de 7 años

Teniendo en cuenta que la modalidad pretende beneficiar dos grupos focales se implementarán 2 componentes nutricionales; es decir uno para cada grupo focal de acuerdo a su rango de edad

COMPONENTE ALIMENTARIO: Este componente se encuentra divido en dos campos , cada uno por cada grupo focal así:

PRIMER CAMPO NUTRICIONAL GRUPO FOCAL Este grupo focal está conformado por 6.000 personas con un rango de edad entre 1 a 6 años más 11 meses. identificadas a las cuales se pretenden beneficiar con el suministro de un complemento nutricional conformado por 3 productos; equivalentes a una ración diaria (20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos) de 200ml de Bienestariana líquida (aportada por el ICBF), 34,75 gramos de galleta salada y 25 gramos con productos azucarados (que pueden ser Panelita y/o, Bocadillo y/o Cocada) (Aportado por el Departamento de Risaralda); el paquete alimentario proporciona a los posibles beneficiarios de la modalidad un aporte

nutricional de 414 Kilocalorías/día, para un cubrimiento del 25% de los requerimientos nutricionales diarios basado en 1.700kca de la ingesta diaria requerida (Aportada por el Departamento de Risaralda).

De acuerdo a lo anterior el paquete alimentario esta conformado por 20 raciones para 20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos; conformado por los siguientes productos 20 unidades de Bienestariana líquida (con presentación de 200ml (Aportada por el ICBF), 695 gramos de galleta salada y 20 unidades de productos azucarados x 25g (Que pueden ser Panelita y/o, Bocadillo y/o Cocada) (Aportados por el Departamento de Risaralda).

REQUERIMIENTO TOTAL DE MATERIAS PRIMAS GRUPO FOCAL N° 1 DE 1 A 6 AÑOS MAS 11 MESES								
Grupo de Alimentos	**Alimentos**	**Presentación Comercial de los alimentos**	**Frecuencia de Suministro de Alimentos**	**Días mes**	**Cantidad de Alimento diario**	**Población Objeto**	**Cantidad de Alimento mensual por beneficiario**	**Total Requerimiento mensual para (6.000) x mes**
Alimentos Manufacturados - AAVN	Bienestariana Líquida	200 ml	Diario	20	200 ml	6.000	20 (Unidades)	120.000 (Unidades)
Cereales y Derivados	Galleta Salada	595 – 100 (g)	Diario	20	34,75 (g)		695 (gramos)	4.170.000 (gramos)
Producto azucarado	Panelita y/o, Bocadillo y/o Cocada	25 (g)	Diario	20	25 (g)		20 Unidades	120.000 Unidades

Es necesario aclarar que se pretenden 1 entregas cada mes

SEGUNDO CAMPO NUTRICIONAL GRUPO FOCAL Este grupo focal **esta conformado por** 3.000 personas identificadas a las cuales se pretenden beneficiar con el suministro de un complemento nutricional conformado por 3 productos equivalentes a una ración diaria (20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos) de 30 gramos de Bienestariana Mas – en polvo (aportada por el ICBF), 39.75 gramos de galleta salada, y 25 gramos de panela en bloque (Aportada por el Departamento de Risaralda).; el paquete alimentario proporciona a los posibles beneficiarios de la modalidad un aporte nutricional de

370 Kilocalorías/día, para un cubrimiento del requerimiento nutricional diario del 25% basado en una ingesta diaria de 1700kcal

De acuerdo a lo anterior el paquete alimentario está conformado por 20 raciones para 20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos; conformado por los siguientes productos compuesto por 900 gramos de Bienestariana Mas (Aportada por el ICBF) y 795 gramos de galleta salada tipo soda y 500 gramos de panela en bloque (Aportados por el Departamento de Risaralda)

REQUERIMIENTO TOTAL DE MATERIAS PRIMAS GRUPO FOCAL N° 2 APARTIR DE 7 AÑOS								
Grupo de Alimentos	Alimentos	Presentación Comercial de los alimentos	Frecuencia de Suministro de Alimentos	Días mes	Cantidad de Alimento diario	Población Objeto	Cantidad de Alimento Mensua por beneficiario	Total Requerimiento mensual para (3.000) x mes
Alimentos Manufacturados - AAVN	Bienestarina Más ®	900 (g)	Diario	20	30 (g)	3000	900 (gramos)	3.000 Unidades
Cereales y Derivados	Galleta Salada	595 – 100 (g)	Diario	20	39,75 (g)		795 (gramos)	2.385.000
Productos Azucarados	Panela	500 (g)	Diario	20	25 (g)		500 (gramos)	1.500.000

Es necesario aclarar que se pretenden hacer 1 entregas cada mes

NOTA: Para los dos componentes y sus grupos focales este suministro de alimentos supone un cubrimiento de macro y micronutrientes determinantes para garantizar adecuados patrones de crecimiento y la conservación de un adecuado estado nutricional.

La determinación técnica del componente nutricional para los dos campos nutricionales por grupo focal se encuentra en el DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION

VULNERABLE A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA el cual se anexa y forma parte integral del presente estudio previo:

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL:

Este componente permite identificar una línea base del estado Nutricional de los beneficiarios, realizar control y medir el impacto, así mismo estas medidas antropométricas permiten identificar a los beneficiarios con patología asociados al tema nutricional.

En este componente se tendrá en cuenta el equipo de profesionales y técnicos requeridos para la toma de medidas antropométricas, seguimiento nutricional, cuyo producto será la entrega de la evaluación de la situación nutricional.

Este componente consta de 2 momentos en los cuales se toman los datos antropométricos al 10% de la población a beneficiar con la modalidad de atención de complementación nutricional

El primer momento corresponde a la toma inicial que se desarrollaría en un período de 30 días; posteriormente, la segunda fase (análisis y construcción de informe) tomaría otros 15 días donde están incluidas las dinámicas de validación de la toma de datos antropométricos inicial.

El segundo momento corresponde a la realización de la segunda toma de información que serán los datos que permitiran contrastar los resultados de la intervención con la misma dinámica operativa que se da para el registro inicial (30 días para captura de datos y 15 días para análisis y consolidación del informe).

Teniendo en cuenta lo anterior, se define la toma de datos antropométricos al 10% de la población atendida y en proporción a los centros de distribución de alimentos de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN POBLACIÓN OBJETO POR MUNICIPIOS

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio Previo N° 55 para el proceso de selección por Licitación Publica N° SDS-SAMC-04 -2021.

N°	MUNICIPIO	TOTAL	%	MUESTRA DE DATOS ANTROPOMÉTRICOS
1	APIA	201	2,23	20
2	BALBOA	226	2,51	23
3	BELEN DE UMBRIA	330	3,66	33
4	DOSQUEBRADAS	1123	12,47	112
5	GUATICA	528	5,86	53
6	LA CELIA	100	1,11	10
7	LA VIRGINIA	470	5,22	47
8	MARSELLA	581	6,45	58
9	MISTRATO	676	7,51	68
10	PEREIRA	1495	16,61	149
11	PUEBLO RICO	2357	26,18	236
12	QUINCHIA	395	4,38	39
13	SANTA ROSA DE CABAL	367	4,07	37
14	SANTUARIO	151	1,67	15
TOTAL		**9.000**	**100**	**900**

Los datos que deben presentarse luego de la valoración son los establecidos en la **Resolución 2465 de 2016** y las modificaciones que puede plantear la **Resolución 2350 de 2020** para todas las poblaciones que hagan parte del programa. De igual manera, se debe presentar las clasificaciones establecidas para los grupos de edad y las etapas del ciclo vital en que se encuentren. Para casos de adultos mayores con edad superior a 65 años se considera tener en cuenta los puntos de corte establecidos por la OMS.

En este orden de ideas los requerimientos técnicos para la operación de este componente son:

- Equipos Antropométricos

Equipo	Cantidad de Equipos
Báscula Clínica	2

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estadiómetro o Tallímetro	2
Cinta Antropométrica	2

- Talento Humano

Tipo de Profesional	Número de Profesionales
Auxiliar de Enfermería (Con experiencia certificada en la captura de datos antropométricos.	2
Profesional en Nutrición y Dietética (No se valida ningún otro profesional del área de la salud)	1

El profesional en nutricional analizara la información recolectada en campo para la elaboración de un informe nutricional que servirá como línea de base del programa frente a los resultados alcanzados. Sin embargo, es de aclarar que el profesional en Nutrición no solo realizará las actividades antes descritas del componente nutricional si no que adicionalmente realizará acompañamiento permanente durante todo el tiempo de ejecución de la modalidad de complementación nutricional.

La determinación técnica del componente se seguimiento nutricional de la modalidad tipo refrigerio se encuentra en el DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA el cual se anexa y forma parte integral del presente estudio previo

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: EL OBJETO DEL PRESENTE IDENTIFICADO HASTA EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFIACION DE BIENES Y SERVICIOS ASI – 93131600 Planeación y programas de alimentación y nutrición.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.3.1 DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

a. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
b. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias para el seguimiento, control y verificación de las raciones entregadas, así como el control de la calidad de los alimentos
c. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato, para lograr la coordinación por parte de la Secretaria de Mujer familia y Desarrollo social y consistencia de Acciones y políticas de la dependencia y del programa de Seguridad alimentaria
d. Entregar la información y los formatos requeridos para el buen desarrollo del Contrato
e. Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
f. Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato

3.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

COMPONENTE ALIMENTARIO:

1. Realizar la entrega de los complementos nutricionales, conforme a las características de calidad y cantidades establecidas en el documento técnico de calidad en los municipios y lugares que establezca la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

2. Disponer de una bodega de almacenamiento y distribución en el municipio de Pereira, la cual deberá estar equipada con lo necesario acorde a las disposiciones de la resolución 2674 de 2013 y demás normas vigentes

3. Entregar los complementos nutricionales de acuerdo al cronograma de entregas concertadas con la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social entregando únicamente los que se encuentre autorizados por la supervisión de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social,

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

4. Los complementos alimentarios deben ceñirse a las características y valores establecidos para cada uno, tanto en los estudios previos, como en el documento denominado "procedimiento para establecer el precio.

5. Entregar copia del acta de entrega del complemento alimentario y el formato de trazabilidad debidamente firmados, por el personal responsable por parte del operador y el asignado a cada municipio por parte de la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social, el cual deberá verifique la cantidad y calidad de los alimentos durante la recepción.

6. Dar respuesta máximo a los 5 días siguiente al envió de los planes de mejora que se establezcan, aportando las respectivas evidencia del cumplimiento de los requerimientos que realice la Secretaria de Mujer, familia y Desarrollo Social durante el seguimiento de las obligaciones contractuales y otras que se puedan derivar durante la ejecución del contrato.

7. Cumplir con lo establecido, en la Resolución 2674 de 2013, y 5109 de 2005 de manera tal que en los empaques primarios de los alimentos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima, instrucciones para conservación, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.

8. Garantizar que en la bodega de almacenamiento de alimentos y carros transportadores se dé cumplimiento a la resolución 2674 de 2013, (Por la cual se reglamentan las condiciones mínimas que deben cumplir los vehículos para transportar alimentos.

9. Designar el personal necesario en campo para realizar la entrega del cargue y descargue de los complementos nutricionales en los puntos que sean establecidos por la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social en los 14 municipios del Departamento.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

10. Entregar al funcionario responsable de cada municipio el respectivo registro de trazabilidad de los alimentos suministrados el cual deberá contener como mínimo la siguiente información. Nombre del producto, presentación, cantidad total entrega, fecha de vencimiento, lote(s), condiciones de conservación, estado de los productos (aceptados o rechazados).El mismo deberá estar firmados por las partes que intervengan en el proceso de verificación.
11. El Contratista deberá presentar a la firma del acta de inicio en cuanto a los vehículos transportadores de alimentos los documentos con fecha legal vigente (Acta de inspección sanitaria de los vehículos, certificado de fumigación, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT y certificado de revisión técnico mecánica y de gases).

12. El contratista deberá cumplir con adecuadas condiciones sanitarias en los vehículos transportadores antes de cargar los alimentos , los vehículos y recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas, deben estar dispuestos con (estibas plásticas) tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.

13. Solo se permite transportar conjuntamente, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.

14. Los vehículos transportadores de alimentos llevarán en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos. Garantizar que el conductor y/o transportador cuente con curso de manipulación de alimentos y vestimenta adecuada. Nota 1: No disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte y puntos de entrega. Nota 2: No transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

15. El contratista durante la ejecución del contrato deberá: Garantizar la infraestructura, capacidad logística y humana necesaria para el desarrollo de todas las actividades.

16. Entregar los paquetes alimentarios en los municipios, direcciones definidas y en las cantidades estipuladas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas sanitarias vigentes.

17. Aplicar los principios básicos de buenas prácticas de manufactura durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos en las bodegas y sitios de almacenamiento.

18. Asumir la totalidad de los costos por la reposición a que hubiere lugar, en caso de pérdida o deterioro de los alimentos por cualquier circunstancia.

19. Presentar y aplicar el plan de saneamiento básico acorde a los requerimientos establecidos en la resolución 2674 de 2013.

20. Garantizar que el material de empaque primario y secundario de los alimentos, protejan y conserven la calidad durante toda la cadena del proceso de tal forma que minimicen los riesgos de contaminación. Los empaques no deben haber sido utilizados previamente para fines diferentes que puedan ocasionar la contaminación del alimento a contener, deben permanecer en buen estado y limpios.

21. El contratista debe presentar a la Gobernación de Risaralda el respectivo Registro Sanitario y fichas técnicas de cada uno de los productos a ofertados al igual que de los contenidos en las listas de intercambio; cuando exista una modificación en cuanto a la marca ofertada por el proponente inicialmente en la propuesta de los complementos alimentarios; deberá presentar el respectivo registro sanitario de alimentos expedidos por el INVIMA, o por la

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

entidad territorial competente, conforme a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 y la respectiva ficha técnica.

22. Para dar cumplimiento al componente alimentario se deberá dar cumplimiento a lo establecido **DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA que se anexa y forma parte del estudio previo**

COMPONENTE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL

23. Ejecutar las primeas y segundas muestras tanto en el primer como segundo momento dando cumplimiento a lo establecido **DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA que se anexa y forma parte del estudio previo** .
24. Realizar y entregar el análisis y consolidación del informe de las primeras y segundas muestras tanto en el primer momento como en el segundo momento y los resultados finales dando cumplimiento a lo establecido **DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL**

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

DEPARTAMENTO DE RISARALDA que se anexa y forma parte del estudio previo

AMBOS COMPONENTES

1. Presentar informes parciales con soportes técnicos administrativos, financieros en donde se evidencia el número de paquetes realmente suministrados por punto de atención, por municipio, inversión por costo de alimentos, costos operativos, costos de logística y costos administrativos, de acuerdo a formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Social.

2. Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.

3. Durante la ejecución del contrato El contratista velará por el cumplimiento del manejo de los protocolos de bioseguridad propios al igual que los protocolos de bioseguridad establecidos en la administración Departamental por la Oficina de Seguridad en el Trabajo y la Secretaría de Salud Departamental
4. El contratista deberá elaborar y presentar los protocolos de bioseguridad a aplicar en la ejecución de cada una de las modalidades de atención objeto del presente proceso contractual

5. El CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.
6. El contratista debe cumplir con las condiciones aptas para el transporte de alimentos en vehículos, de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Asesores o Subcontratos. El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en

consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA**

4.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2015, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Y Decreto 392 de 2018.Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

NOTA: La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano, lo anterior atendiendo lo dispuesto por el **Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,** versión **M-MACPC-06** que expresamente señala como excepción en su **numeral 28:** Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los **programas de** apoyo a la agricultura y **asistencia alimentaria**

4.2. Ordenanza de Facultades. La Ordenanza que faculta al señor Gobernador para contratar es la número 030 de 15 de Diciembre de 2020 sancionada el 28 de diciembre de 2020, Decreto de Delegación 0334 del 21 de abril de 2021

5. JUSTIFIACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente proceso de contratación es de CUATROSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (**$426.978.277**).

	VALOR
COMPONENTES MODALIDAD	$ 408.301.660
COMPONENTE ALIMENTARIO	$ 18.676.617
COMPONENTE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL	$ 426.978.277
VALOR TOTAL MODALIDAD	

5.1. VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR:

Ver documento: "*Las Variables o forma en que se calculó el valor de los paquetes alimentarios se encuentra descrito en el documento denominado* **PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER EL PRECIO DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE UN AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

5.2 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

Se relacionan los **impuestos, retenciones y gastos generales** para este tipo de Contratos con el Departamento:

- **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
- **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor:** Tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla Pro-desarrollo:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla Pro Deporte y Recreación** Dos puntos cinco porciento (2.5%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla Universidad Tecnológica Hacia El Tercer Milenio**: UNO POR CIENTO (1.0%) se causará desde el momento de la suscripción del contrato

y se deducirá del primer pago que se realice. Tratándose de contratos de Prestación de Servicios, se hará en forma proporcional al valor de cada pago o abono que se haga al contratista.

- **Retención de Industria y Comercio**: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.
- **Retención en la fuente seguridad social**: Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

El Departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
1391 DEL 25 DE MAYO DE 2021	0313- 2314010901-446	**Secretaría Mujer familia y Desarrollo Social** $ 500.000.000 DE LOS CUALES SE TOMARA PARA LA PRESENTE CONTRATACION LA SUMA DE **$ 426.978.277**

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos:

Los rubros presupuestales de los cuales se derivan los recursos , se encuentra en el presupuesto de inversión del Departamento de Risaralda, ubicado en los **PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DESCRITOS EN EL NUMERAL 1;** financiados con recursos propios los cuales son destinados a financiar gastos de inversión (proyectos de inversión). del Departamento, siendo coherente con el objeto a contratar toda vez que estos están dirigidos a la atención de la población

vulnerable de los 14 municipios del Departamento a través de los diferentes proyectos de inversión que ejecuta la dependencia que además da cumplimiento a su misión, la cual es cumplir con nuestra responsabilidad de atención diferencial a la población en condiciones de vulnerabilidad, redundando en la adecuada atención, prestación de servicios y beneficios a que tienen derecho por su condición

Los proyectos le apuntan directamente al Plan de Desarrollo Departamental "RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS" 2020-2023 los programas y subprogramas descritos en el numeral 1 del presente estudio previo

6. FORMA DE PAGO:

El Departamento de Risaralda, desembolsara el valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo a las paquetes alimentarios efectivamente entregados, previa justificación y presentación del informe de ejecución favorable de la supervisión asignada por parte del Departamento para la ejecución del contrato y según programación del PAC.

Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumplimiento los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución en general del presente proceso de contratación es de 3 meses contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos a partir del de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato y/o hasta agotar los recursos

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

8.1. CRITERIOS HABILITANTES.

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara

de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (artículo 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación

Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá estar relacionado con las siguientes actividades

- Contratación y/o ejecución de programas de alimentación
- Servicios de alimentación

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

e. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

f. EL DEPARTAMENTO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

g. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

h. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

8.2. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

1) Persona Natural Para lo cual se acredita con el Registro Mercantil, cuya actividad comercial deberá estar relacionado con las siguientes actividades:

Contratación y/o ejecución de programas de alimentación
Servicios de alimentación

2) Persona Jurídica: para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto su objeto social, este deberá estar relacionado con las siguientes actividades:

Contratación y/o ejecución de programas de alimentación
Servicios de alimentación

3) Consorcios o uniones temporales. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas y Personas Naturales que cumplan con los incisos anteriores, además deben cumplir con los siguientes requisitos.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.(Par. 1 Art. 7 Ley 80 de 1993)
- El Departamento No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Departamento

dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el Departamento autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de del Departamento.
- Indistintamente a la denominación que se le otorgue, unión temporal o consorcio, a la modalidad mediante la cual se presentará la propuesta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, así como de su ejecución, cumplimiento, liquidación y garantías (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y pos contractual). Para la existencia de la obligación solidaria solamente será necesario que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal. (Artículo 7 Ley 80 De 1993).

Ninguna persona podrá participar directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente Individual o como integrante de un consorcio o una unión temporal.

j) **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)** vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. De conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, el modificado por

Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consta, según lo dispuesto en las citadas normas.

k) El contratista debe presentar a la Gobernación de Risaralda el respectivo Registro Sanitario de cada uno de los productos ofertados (**cuando aplique)** Estos registros deberán ser expedidos por el INVIMA o por la entidad territorial competente, conforme a lo establecido en la resolución 2674 de 2013.

l) Las instalaciones que el proveedor utilice en la ejecución del contrato, deberán contar con el permiso o Concepto Sanitario favorable expedido por la Secretaria de Salud Municipal conforme lo establece el Decreto 3075/97 y la resolución 2674 de 2013, Por lo tanto, deberá presentar certificado o documento donde identifique el número de bodegas a utilizar y se anexe al mismo los respectivos conceptos favorables vigentes. NOTA 1: No se permite conceptos técnicos favorables condicionados. NOTA 2. El Concepto Sanitario deberá tener una fecha menor a un año de expedición, contado a partir de la fecha de presentación de los documentos.

m) Se deberá presentar Plan de Saneamiento Básico que tenga aplicabilidad tanto en la Planta de almacenamiento y distribución.

n) El proponente deberá documento de Buenas Prácticas de Manufactura en donde se evidencie que en las bodegas ofertadas donde se alistarán, ensamblarán, almacenarán y distribuirán los paquetes apliquen los programas de Buenas Prácticas de Manufactura-BPM, de acuerdo a la resolución 2674/2013.

o) Presentación de protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión COVID-19 , dicho protocolo deberá estar autorizado por la Secretaria de Salud del municipio o Departamental

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

p) Deberá presentar de igual manera concepto sanitario FAVORABLE emitido por la Secretaria de Salud del Municipio correspondiente o la entidad competente, con fecha no superior a un (1) año y dicho concepto favorable debe mantenerse durante la ejecución del contrato.

q) ***Documentos Equipo técnico profesional para la ejecución componente seguimiento nutricional modalidad: Deberá anexar hoja de vida con sus anexos de los siguientes profesionales*** Tanto la persona natural o jurídica deberá demostrar que posee un equipo de profesionales para la ejecución del objeto del contrato; este requisito es indispensable ya que de este depende no solo la ejecución del contrato sino también su calidad e impacto para alcanzar los fines requeridos por la Secretaria de Desarrollo Social. Por lo tanto, Se deberá anexar hoja de vida con anexos de los siguientes profesionales:

- Un coordinador profesional en nutrición quien será el responsable de la implementación de la coordinación de la ejecución de las dos modalidades de atención objeto del presente proceso contractual y del componente de seguimiento nutricional de la modalidad a implementar. Este profesional en nutrición debe poseer experiencia mínima de 5 años en programas de suministro de alimentos y/o de atención en programas de seguridad alimentaria, quien debe acompañar de manera permanente el proceso de control Nutricional, verificación de cumplimiento de la minuta patrón e interpretación de los resultados de las medidas antropométricas, y presentar los informes respectivos de cada momento de toma de muestra, y coordinación de los dos técnicos auxiliares en enfermería
- Dos técnicos auxiliares en enfermería que deben tener mínimo 1 año de experiencia en su profesión, los cuales serán los encargados de realizar la toma de las medidas antropométricas
- Además de las hojas de vida, las certificaciones de experiencia de los profesionales y técnicos ofertados los oferentes deben presentar carta de compromiso de vinculación de los mismos en caso de serle adjudicado el contrato, firmada por oferente.

8.3. EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente debe acreditar experiencia en Suministro de Raciones Alimentarias Elaboradas o preparadas o Contratación y/o ejecución de programas de alimentación o Servicios de alimentación en máximo 2 contratos inscritos en el R.U.P en donde se acredite experiencia por un valor que sumados corresponda al 100% del valor del presente proceso. Los certificados que aporte el oferente deberán contar con 3 de los de los 4 códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, descritos a continuación:

- Código Producto: 931316 Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición.
- Código Producto: 731315 Procesamiento de Bebidas
- Código Producto: 501819 Pan, galletas- pastelitos - dulces
- Código Producto: 851516 Asuntos nutricionales

PARA EL PROPONENTE PLURAL: Deberá acreditar la experiencia conforme al numeral 8.2. También se aceptará que el Cien Por Ciento (100%) de la experiencia sea aportado por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: En los casos en que el certificado del contrato aportado haya sido celebrado en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, se tomará como experiencia para cada integrante el Cien Por Ciento (100%) de la misma.

Nota 2: Para realizar la actualización del valor de la certificación, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2019.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso

8.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACION

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley 13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

- **ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio.**

Atendiendo al analisis del sector que se anexa y forma parte del presente estudio

previo y citando "…. atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor de este, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados, la rentabilidad sobre el patrimonio a exigir debe ser mayor o igual al 0,10, dado que, de acuerdo a las variables examinadas, se requiere una capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, en relación como mínimo del 0,10…"

Este determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para la toma del anterior indicador se toma como referencia lo establecido en el análisis del sector.

- **ROA** Rentabilidad sobre activos): Este determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

ROA = Utilidad Operacional/Activo Total.

Atendiendo al análisis del sector que se anexa y forma parte del presente estudio previo y citando "…. atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor de este, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados, la rentabilidad sobre activos, que siempre debe ser menor o igual a la rentabilidad sobre patrimonio, la entidad exigirá un indicador de 0,15, en razón a las variables de: forma de pago, valor del contrato, plazo de ejecución y riesgos asociados al mismo…"

Para el presente proceso el ROA del proponente deberá ser mayor o igual a CERO PUNTO QUINCE (0.15) pero menor al ROE del proponente

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

Para la toma del anterior indicador se toma como referencia lo establecido en el análisis del sector.

8.5. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2020,** toda vez que la Cámara de Comercio da un plazo para actualizar este documento a mas tardar hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

8.5.1 Índice de Liquidez:

Este determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Atendiendo al análisis del sector que se anexa y forma parte del presente estudio previo y citando "…. De acuerdo a ello, y atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizado; el índice de liquidez a exigir será de 3,26 en razón a los análisis estadísticos realizados…"

Para la toma del anterior indicador se toma como referencia lo establecido en el análisis del sector.

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple de la liquidez de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de

participación en el Consorcio o Unión Temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los Consorciados o integrante de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

8.5.2 Nivel de Endeudamiento:

Este determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total):

Atendiendo al análisis del sector que se anexa y forma parte del presente estudio previo y citando "…. atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizado; el índice de Endeudamiento a exigir será de 0,34, en razón a los análisis estadísticos realizados…"

Para la toma del anterior indicador se toma como referencia lo establecido en el documento análisis del sector.

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple del Nivel de Endeudamiento de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

8.5.3. Índice de cobertura sobre intereses:

Este refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras

Atendiendo al análisis del sector que se anexa y forma parte del presente estudio previo y citando "…. atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados; la razón de cobertura de intereses a exigir será 12,52 en razón a los análisis estadísticos realizados.

NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (O), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA…."

Para la toma del anterior indicador se toma como referencia lo establecido en el documento análisis del sector.

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del Indicador de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

9. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

La Gobernación de Risaralda evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes.

Los Ofertas deben presentarse de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones, así como el formato para presentación de la Oferta.

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de **100 puntos**:

Componente económico	75 puntos
Componente de calidad	10 puntos
Componente Industria Nacional	15 Puntos
TOTAL	**100 Puntos**

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio Previo N° 55 para el proceso de selección por Licitación Publica N° SDS-SAMC-04 -2021.

9.1. COMPONENTE ECONOMICO.

75 puntos Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Nota: No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Formulario de Precios, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre, se procederá a solicitar aclaración al proponente, siempre y cuando no se presente mejoramiento de la oferta.

Se evaluarán económicamente las **Propuestas habilitadas** mediante la aplicación del siguiente puntaje:

- **PRECIO GLOBAL:75 Puntos**

Se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que los presupuestos oficiales serán descalificados y no le será aplicado el procedimiento.

Procedimiento: 75 Puntos

Al factor precio global se le asignan SETENTA Y CINCO (75) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Criterios para evaluar el Factor Económico.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en el formato establecido en el anexo N° 04 del pliego de condiciones, de la siguiente manera:

FORMATO PRESENTACION PROPUESTA

1. COMPONENTE ALIMENTARIO

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio Previo N° 55 para el proceso de selección por Licitación Publica N° SDS-SAMC-04 -2021.

PRIMERA PARTE - VALOR PRODUCTOS POR GRUPO FOCAL							
Grupo Focal	Grupo de Alimentos	Alimentos	VALOR UNITARIO DEPTO	N° BENEF POR MES	VALOR POR MES	N° DE MESES EJEC	VALOR TOTAL POR GRUPO FOCAL
1	Cereales y Derivados	Galleta Salada		6.000			
	Productos azucarado	Panelita, Bocadillo, Cocada		6.000			
TOTAL GRUPO FOCAL						3	
2	Cereales y Derivados	Galleta Salada		3.000			
	Productos azucarado	Panela		3.000			
TOTAL GRUPO FOCAL						3	
TOTAL VALOR PRODUCTOS MODALIDAD (GRUPO FOCAL 1 + GRUPO FOCAL 2)						3	

SEGUNDA PARTE - VALOR EMPAQUE PRODUCTOS			
Grupo Focal	VALOR POR MES	N° DE MESES EJEC	VALOR TOTAL POR GRUPO FOCAL
1		3	
2		3	
TOTAL SEGUNDA PARTE EMPAQUE MODALIDAD		3	

TERCERA PARTE - VALOR TRANSPORTE POR MES Y TOTAL			
Grupo Focal	VALOR POR MES	N° DE MESES EJEC	VALOR TOTAL POR GRUPO FOCAL
1 Y 2		3	0

Estudio Previo N° 55 para el proceso de selección por Licitación Publica N° SDS-SAMC-04 -2021.

Grupo Focal	Grupo de Alimentos	Alimentos	Valor Productos por los 3 meses	Valor Empaque por los 3 meses	Valor transporte por los 3 meses
1	Cereales y Derivados	Galleta Salada			---------- para los dos grupos focales por los 3 meses
	Productos azucarado	Panelita, Bocadillo, Cocada			
2	Cereales y Derivados	Galleta Salada			
	Productos azucarado	Panela			
SUBTOTALES					
TOTAL COMPONENTE ALIMENTARIO					

2. COMPONENTE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL

PERFIL	CANTIDAD	VR HONOR MENSUAL	VR FRACC DIA	DIAS SERVICIO	TOTAL
Auxiliar de enfermería	2			60	
Profesional nutricionista	1			90	
TOTAL					

TOTAL VALOR EJECUCION MODALIDAD **DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE UN AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

	VALOR
COMPONENTES MODALIDAD	
COMPONENTE ALIMENTARIO	
COMPONENTE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL	
VALOR TOTAL MODALIDAD	

9.1.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA. A todas las propuestas se les revisarán aritméticamente el Cuadro de la Propuesta.

Se procede a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a si misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.

Nota: La evaluación económica se hará teniendo en cuenta el valor que resulte de la corrección aritmética.

En esta etapa las propuestas podrán ser **descalificadas** en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros o que estos sean modificados.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios completos y claros.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

- Si el resultado de la corrección supera más o menos el **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5 %)** del valor de la Oferta con respecto a sí misma.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto

NOTA Los valores ofertados deberán ser iguales o menor a los establecidos por el Departamento de Risaralda en cada ítem o costo de la minuta patrón; de igual manera deberá ofertar la totalidad de los paquetes alimentarios requeridos por el Departamento en el presente proceso licitatorio.

A la oferta de menor precio se le asignaran 100 puntos, a las demás mediante una regla de tres simple.

9.2. Componente de CALIDAD:

Procedimiento: 10 Puntos Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Oferten y presenten 2 auxiliares en enfermería adicionales a los solicitados en los requisitos habilitantes, los cuales permitirán con ello se pretende ampliar en porcentaje de valoración antropométrico del 10% al 20% de la población a beneficiar lo cual permitirá medir de una mejor manera el impacto del presente proceso contractual

9.3. COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL Y COMPRAS LOCALES

Procedimiento: 15 Puntos

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo No. 03 "Apoyo a la Industria Nacional"**.

OFERTA	PUNTAJE
• Servicios Nacionales 100%	Se Asignan 15 Puntos
• 80% Servicios nacionales y 20% Servicios Extranjeros	Se Asignan 7 Puntos

a) **Servicios Nacionales:** Se otorgarán 10 puntos al oferente que acredite que el 100% del suministro objeto de la presente Licitación Pública son de origen nacional.

b) **Servicios de Origen Extranjero:** Se otorgarán 5 puntos al oferente que acredite que el suministro ofrecido objeto de la presente Licitación Pública son 80% Servicios nacionales y 20% Servicios Extranjeros y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de licitación.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio Previo N° 55 para el proceso de selección por Licitación Publica N° SDS-SAMC-04 -2021.

10. **ANALISIS DEL SECTOR:** El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria de Desarrollo Social, y se encuentra anexo y forma parte de los documentos previos de este proceso.

11. ANALISIS DE RIESGO. El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la **Secretaria de Desarrollo Social**, y se encuentra anexo y forma parte de los documentos previos de este proceso.

11.1. La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo No 09 y forma parte del presente estudio previ o.

12. GARANTIAS.

DEL OFERENTE:

12.1. Seriedad de la Oferta: por el **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos.

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

De este numeral será subsanable, el nombre correcto del afianzado, El valor, la vigencia, y la firma del tomador, en la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta.

DEL CONTRATISTA:

12.2 CUMPLIMIENTO: Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

12.3 CALIDAD DEL SERVICIO: Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

12.4 CALIDAD DE LOS PRODUCTOS: Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

12.5 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

12.6 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor de la póliza deberá ser por Trescientos (300) SMMLV, en cumplimiento del decreto 1082 le cual establece este valor para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios.

El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extra patrimoniales, que sean causados a los terceros.

El valor asegurado debe corresponder a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

13. **INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATDO DE LIBRE COMERCIO:** La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano, lo anterior atendiendo lo dispuesto por el **Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,** versión **M-MACPC-06** que expresamente señala como excepción en su **numeral 28:** Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los **programas de** apoyo a la agricultura y **asistencia alimentaria.**

Firmado en Pereira a los 28 días del mes de mayo de 2021

FABIANA BETANCOURT ZUÑIGA
Directora Familias e Inclusión Social

ELIZABETH DIOSA VASQUEZ
Secretaria de Mujer Familia y Desarrollo Social y Ordenador (s) del gasto

Revisó: Andrés David Hernández Santos – Abogado externo.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio Previo N° 55 para el proceso de selección por Licitación Publica N° SDS-SAMC-04 -2021.

Firma de quien elaboró:

MARYLUZ TREJOS GAÑAN
Contratista Profesional Especializado
Apoyo a la supervisión
Subprograma Seguridad Alimentaria
Secretaria de Mujer familia y Desarrollo Social

ARLEY COPETE MOSQUERA
Contratista Ingeniero Alimentos
Subprograma Seguridad Alimentaria
Secretaria de Mujer familia y Desarrollo Social

BIBIANA AGUDELO SALAZAR
Contratista apoyo a la contratación
Secretaria de Mujer familia y Desarrollo Social

CARMENZA BUITRAGO BOTERO
Profesional Universitario
Secretaria de Mujer familia y Desarrollo Social

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda